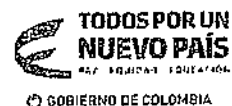




República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño



“Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en período de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias”

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO  
ICBF-CP-001-2014



RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP	MARTHA CECILIA ORTEGÓN CARDOSO, REPRESENTANTE LEGAL
2	ANDREA OBANDO	ANDREA OBANDO

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	MARTHA CECILIA ORTEGÓN CARDOSO, REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP
Medio	Correo de la convocatoria

Presento las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1.

**PRIMERO:** Frente al requisito exigido para la acreditación de la experiencia, contemplado en el numeral 3.3.2. **EXPERIENCIA**, Capítulo III del Proyecto de Pliego de Condiciones, se solicita respetuosamente aclaración acerca de las condiciones que deben presentar los proponentes en lo relacionado a contratos ejecutados y liquidados, la cual está determinada de la siguiente manera:

#### **“3.3.2. EXPERIENCIA**

*El Operador, deberá acreditar experiencia mínima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas:*



*complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia,(...)* (Subrayado, negrilla y cursiva propios)

Por su parte, los literales a) y e) del mismo numeral 3.3.2, establecen lo siguiente:

*"Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.*

*(...)*

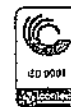
*e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.*"  
(Subrayado, negrilla y cursiva propios)

Con base en lo anterior, solicitamos establecer como condición para las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar la experiencia, que pertenezcan a contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS a satisfacción; los cuales sean certificados por el Supervisor del Contrato, acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales desde el inicio de la ejecución y hasta su terminación, considerando que en muchos casos no se ha surtido el período de liquidación correspondiente a cuatro (4) meses posteriores a la ejecución.

Con relación a lo expuesto, nos permitimos citar lo contemplado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 24, numeral 5, literales b y e, que rezan el siguiente tenor literal:

*"b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación*

*...  
e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de*



*extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

**RESPUESTA:**

Se requiere que los contratos se encuentren ejecutados y terminados a satisfacción, considerando que es necesario que el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento, por lo tanto es necesario la aplicación de este aspecto, y se mantiene lo establecido, se ajustará en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN 2.**

**SEGUNDO:** Conforme a las reglas establecidas para la valoración de la experiencia, contempladas en el numeral 3.3.2. **EXPERIENCIA**, Capítulo III del Proyecto de Pliego de Condiciones, se solicita aclaración acerca de la exigencia contemplada en el literal I) el cual está determinado de la siguiente manera:

*i) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dichas certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.*

Considerando que en muchas entidades la certificación y/o acta de liquidación de los contratos sigue un formato estándar establecido que no discrimina los valores parciales de los diferentes bienes o servicios incluidos en la misma, ni admite modificaciones y/o información adicional a la establecida, solicitamos se acepte y dé validez a la certificación de aquellos contratos cuyo objeto presenta características disímiles al objeto del presente proceso, pero que establecen las actividades o bienes relacionados con el mismo aunque no presenten el valor o porcentaje



específico de las mismas, o que se admita copia del contrato en el cual se puedan evidenciar las actividades conforme a las obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:**

Se tiene en cuenta la observación realizada y se analizará para la publicación del pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN 3.**

TERCERO: En el numeral 4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE se determina que: el desempate se realizará por cada municipio; en consecuencia de lo anterior, entendemos que el programa acoge todos los municipios relacionados en la Tabla del numeral 1.10.4. del Proyecto de Pliegos, por tanto solicitamos se aciare este aspecto.

**RESPUESTA:**

En los Pliegos de Condiciones definitivos se considerará su observación para el ajuste de este numeral.

**OBSERVACIÓN 4.**

CUARTO: Conforme a lo establecido en el numeral 3.2.1. Infraestructura del Manual Operativo, el cual reza el siguiente tenor:

*Para la entrega de la ración para preparar, el operador de la modalidad debe contar con un sitio donde sea posible el adecuado almacenamiento y entrega de los alimentos, la valoración y el seguimiento nutricional individual a la población usuaria, la educación en salud y nutrición, para esto podrá gestionar con la entidad local de salud espacios para la realización de las acciones mencionadas.*

Solicitamos de manera respetuosa, la publicación del FTI punto de entrega de raciones, Anexo No. 5., en el cual se encuentran relacionados los puntos de entrega de las raciones, determinando los espacios físicos de almacenamiento y entrega de los alimentos.

**RESPUESTA:**



Con los pliegos definitivos se contempla la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

#### OBSERVACIÓN 5.

**QUINTO:** Con relación a la Tabla 1 del Anexo 2 matriz de riesgos, específicamente a los descritos como 1) "*Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio*" y 3) "*Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio*", ambos asignados al Contratista, consideramos que corresponden a la denominada "Teoría de la Imprevisión", contrariando lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que se deben tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias, que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Así mismo, se considera que los cambios normativos, conocidos como Hechos del príncipe, son ajenos a la actividad del Contratista y sobre los cuales no tiene incidencia ni está en capacidad de asumir, so pena de generarse un desequilibrio contractual.

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos solicitamos replantear la asignación de los mencionados riesgos trasladándolos en cabeza de la entidad Contratante.

#### **RESPUESTA:**

Este aspecto se revisará y se tendrá en cuenta en la publicación de los Pliegos Definitivos dentro del proceso de convocatoria pública de aporte que se adelanta.

#### OBSERVACIÓN 6.

**SEXTO:** Referente al numeral 3.4.1.1. RACIÓN PARA PREPARAR del Manual Operativo, el cual establece lo siguiente:



*Cada una de las raciones alimentarias aporta mínimo el 70% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para cada grupo de edad; éstas incluyen Bienestarina, como alimento de Alto Valor Nutricional que complementa la alimentación de los usuarios. Este complemento es un apoyo fundamental para mejorar su alimentación y cubrir parte de sus necesidades en nutrientes. Ver anexo No. 10. Los puntos de entrega de esta ración deben registrarse en el anexo No. 5.*

Se resalta que los anexos No. 10 y No. 5 no se encuentran publicados en el presente proceso. Es importante tener conocimiento del anexo 5 para conocer los respectivos puntos de entrega; en cuanto al Anexo 10, puesto que es necesario determinar el contenido específico de los paquetes Tipo 1, Tipo 2 y Madres Gestantes, ya que estos repercuten directamente en el costo de la operación, considerando que el componente nutricional es un aspecto altamente relevante dentro del costo de la misma.

#### RESPUESTA:

Con los pliegos definitivos se contempla la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

#### OBSERVACIÓN 7.

**SEPTIMO:** Solicitamos revisar los costos de operación estipulados en el estudio de costos del programa, ya que este considera un valor de \$70.000.000 en los fletes de los paquetes para la entrega de 32.200 paquetes en todo el año 2015 de operación (paquete tipo 1, tipo 2 y madres gestantes) lo cual sugiere un promedio de \$2.174 por paquete para entrega en 47 municipios. En el año 2014 se entregaron 4561 paquetes mensuales en solo 7 municipios lo cual sugiere un promedio de 652 paquetes por municipio con un costo real de \$3.900 por paquete. En ese orden de ideas están disminuyendo la cantidad de paquetes (4561 paquetes a 3220 paquetes en el 2015) a entregar en el año 2015 pero también consideran un costo de transporte menor (\$3900 a \$2174) al actual cuando es apenas lógico que si la cantidad de municipios es la misma pero disminuyen los paquetes, pues el costo por paquete aumenta en la realidad y aca se considera un efecto contrario. Adicionalmente, se observa que en el estudio de costos no se incluye una serie de gastos fijos administrativos en los que se incurre durante la operación, tales como gastos de viajes del personal que realiza visitantes de seguimiento, máxime cuando el número y periodicidad de las visitas domiciliarias fueron establecidas como mínimo a un 30% de la población usuaria incrementando de esta manera los



costos de desplazamiento; así mismo, se desconocen gastos de alojamiento, viáticos, arrendamiento de sede administrativa, entre otros.

#### RESPUESTA:

No se considera esta solicitud ya que el documento que está publicado dentro de este proceso para presentar observaciones es el Pliego de Condiciones, el Manual Operativo es interno y ha sido aprobado por la entidad.

#### OBSERVACIÓN 8.

**OCTAVO:** El numeral 3.4.1.1. Ración para Preparar del Manual Operativo, reza el siguiente tenor literal:

*"(...) Teniendo en cuenta la importancia de la promoción de la lactancia materna, la ración alimentaria para el grupo de edad de 6 a 11 meses considera el intercambio de alimentos cuando la madre está o no proporcionando lactancia materna, es decir cuando el beneficiario esté recibiendo leche materna la ración debe contener compotas y cuando existan casos en los que la lactancia materna no puede facilitarse debido a diversas condiciones como: ausencia de la madre, enfermedad severa o incapacidad para lactar y falla en el proceso de re-lactancia; se recomienda incluir en la ración fórmulas lácteas comerciales fortificadas con hierro – fórmulas de continuación, que provean al niño o niña, la cantidad y calidad de macro y micronutrientes necesarios para la recuperación nutricional (ver anexo No. 11).*

*(...)*

*Los recursos establecidos para la ración de los niños y niñas de 6 a 11 meses, que no sean ejecutados porque se reemplace la fórmula infantil de continuación por compotas, deberán ser direccionados al suministro de raciones adicionales para la población usuaria que por sus condiciones socioeconómicas lo ameriten y en el marco del comité técnico se decida una vez finalice el proceso de atención regular (esto deberá quedar registrado en un acta)."*

Es importante precisar que esta situación limita la oportunidad de la información requerida para establecer el contenido de los paquetes al momento del ensamble y despacho de los mismos, teniendo en cuenta que, solo hasta el encuentro personal con la madre del menor





ubicado en el grupo de edad de 6 a 11 meses, se podría establecer si se encuentra o no proporcionando lactancia materna; adicionalmente, deben considerarse otros factores que pueden presentarse de forma repentina como la interrupción del proceso de lactancia debido a la incapacidad del niño para mamar o la inconveniencia de que lo haga, entre otros que se escapan del alcance inmediato del Operador y sí afectan directamente la operatividad del Programa y su proceso logístico, en cuanto a la cadena de alistamiento desde la programación y compra de materia prima, el empaque secundario que debe indicar los productos que contiene, entre otros.

Adicionalmente podemos resaltar que los niños y niñas usuarios del programa son aquellos focalizados justo porque se identifica un mayor compromiso de su estado nutricional y se encuentran con bajo peso debido a la baja ingesta de nutrientes, en consecuencia solicitamos se establezca de manera general para el paquete dirigido a menores de 6 a 11 meses, fórmulas lácteas comerciales fortificadas con hierro, aunque su costo sea más alto que el de la compota.

#### RESPUESTA:

No se considera esta solicitud ya que el documento que está publicado dentro de este proceso para presentar observaciones es el Pliego de Condiciones, el Manual Operativo es interno y ya ha sido aprobado por la entidad.

#### OBSERVACIÓN 9.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido para la evaluación de las propuestas, específicamente en lo referente al Recurso Humano Adicional al establecido, se requiere lo siguiente:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTOS
Dos profesionales en ciencias de la salud con 4 años de experiencia en desarrollo de programas de salud y nutrición.	50
Un profesional en ciencias de la salud con 3 años de experiencia en desarrollo de programas de salud y nutrición.	25

Con relación a lo anterior, consideramos que exigir una experiencia de 4 y 3 años es desproporcionado y excluyente frente a profesionales con menor experiencia laboral, pero que cuentan con todas las competencias y habilidades para desempeñar el cargo; minimizar este rango de experiencia permite brindar ofertas laborales para profesionales que están surgiendo en el mercado laboral, aplicando de igual forma lo requerido para el talento humano



habilitante, en el cual se tiene en cuenta el perfil, inclusive, de un estudiante de último semestre de nutrición y dietética.

Así mismo, se solicita se delimite la formación académica específica comprendida dentro de las ciencias de la salud, determinándolo de la siguiente manera, con la finalidad de estar alineados con el desarrollo de la operación.

**TALENTO HUMANO - 3.3.2. Gestores en salud y nutrición**

- *Requisitos: hoja de vida.*
- *Perfil: auxiliar de enfermería, promotor/a o agente comunitario en salud, técnico en salud pública, idealmente líder o lideresa de la comunidad*

En cuanto al Personal Adicional, se sugiere tener en cuenta el perfil denominado Auxiliar Administrativo, entendiendo la dinámica de la operación, así:

- *Cargo: Auxiliar administrativo*
- *Perfil: Tecnólogo o Ingeniero de sistemas*
- *Responsabilidad: ingresar, verificar, mantener y garantizar el consolidado de las bases de datos e información de los beneficiarios atendidos, así como las novedades y reportes de coberturas, permitiendo asegurar la calidad de la información suministrada para le RUN o para el sistema de información que se utilice en el desarrollo del programa.*

En consecuencia, solicitamos respetuosamente determinar el Recurso Humano Adicional al establecido de la siguiente manera:

FORMACION Y EXPERIENCIA	PUNTOS
Dos profesionales o tecnólogos uno en ciencias de la salud y otro en área de sistemas, con 2 años de experiencia en desarrollo de su profesión y preferiblemente en programas infantiles	50
Un profesional o tecnólogo en ciencias de la salud o en área de sistemas, con 1 años de experiencia en desarrollo de su profesión y preferiblemente en programas infantiles	25

**RESPUESTA:**



Teniendo las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no se puede homologar un profesional con un tecnólogo u otro de áreas diferentes, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.

En cuanto al tiempo exigido para la experiencia del personal adicional, su observación será tenida en cuenta y analizada para el pliego de condiciones definitivo.

### OBSERVACIÓN 10.

ONCE: Considerando lo establecido para la Experiencia Específica, correspondiente a:

#### **"3.3.2. EXPERIENCIA**

*El Operador, deberá acreditar experiencia minima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia, (...) (Subrayado, negrilla y cursiva propios)*

Solicitamos se modifique lo requerido aceptando una experiencia MÍNIMA DE DOS AÑOS, dando validez al principio de pluralidad de oferentes, principio fundamental que orienta la contratación pública, y de selección objetiva.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual en su Capítulo II "EXPERIENCIA" Pág. 7 y 8, se dispuso lo siguiente:

*"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...)*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar..."*



Por tanto, reiteramos nuestra solicitud modificando al tiempo de experiencia a DOS AÑOS.

**RESPUESTA:**

Teniendo las actividades específicas de esta modalidad dirigidas a "la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia" y a que va dirigida a la población más vulnerable, el ICBF considera que la experiencia mínima exigida es la que debe presentar un proponente para estar habilitado para participar en el proceso de selección que nos ocupa, por lo tanto no se tiene en cuenta esta observación y nos ratificamos en lo solicitado en el proyecto de pliego de condiciones.

Observante No. 2	ANDREA OBANDO <a href="mailto:Androba1@hotmail.com">Androba1@hotmail.com</a>
Entidad	ANDREA OBANDO
Fecha	
Medio	Correo de la convocatoria

**OBSERVACIÓN 1.**

1. En el manual operativo se habla de un profesional en nutrición por cada dirección regional, cuantos serian en total de acuerdo a la distribución de zonas que hace ICBF?

**RESPUESTA:**

De acuerdo a lo definido en el Manual Operativo de la modalidad, se establece un profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética por departamento (Dirección Regional), quien se apoyará con los gestores en salud y nutrición.

**OBSERVACIÓN 2.**

2. De acuerdo al manual son 12 meses el tiempo de funcionamiento, sin embargo el proyecto de pliego habla de 10 meses, cómo se manejaría esa diferencia?



**RESPUESTA:**

Se aclara que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Octubre de 2015. Este plazo se establece considerando la aprobación de la vigencia futura por 10 meses del año 2015, en adelante la entidad garantizará la continuidad de la atención de los beneficiarios.

**OBSERVACIÓN 3.**

3. Hay un tiempo límite de ingreso de la población? Teniendo en cuenta que la atención en la modalidad debe ser de 6 meses y el contrato será por 10.

**RESPUESTA:**

No hay tiempo límite para el ingreso de los beneficiarios a la modalidad. El ICBF garantizará que se brinde la atención por el tiempo definido en el manual operativo de esta modalidad.

**OBSERVACIÓN 4.**

4. En el manual operativo se menciona el anexo 10 "aporte nutricional y alimentos que conforman las raciones alimentarias para preparar" dónde puede consultarse este documento?

**RESPUESTA:**

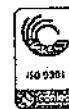
Los anexos del Manual Operativo se publicaran con el pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACIÓN 5.**

5. Dentro del presupuesto no se evidencia un rubro para arriendo de los lugares que se requieren para el almacenamiento, preparación y entrega de las raciones (mínimo 1 almuerzo 240 días de lunes a viernes), este valor lo tendría que asumir el operador o gestionar dichos lugares?

**RESPUESTA:**

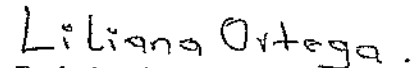
No hay lugar a esta observación debido a que el texto citado no se encuentra en el pliego de condiciones de esta convocatoria, no se contempla la preparación de alimentos en esta modalidad.

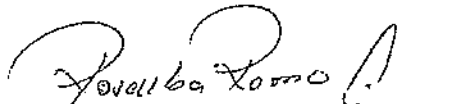




FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

  
Profesional de Grupo Jurídico

  
Profesional del Financiero

  
Profesional del Área de Nutrición

  
Profesional de Asistencia Técnica

